

Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio

De: Claudio Manuel Castiblanco Aparicio <claudiomanuel7@gmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 4:36 p. m.
Para: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio
Asunto: Apelacion Sentencia
Datos adjuntos: Recurso Gabriel Castaño pdf.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Señor
JUZGADO 01 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCIÓN DOMINIO.
E.S.D.

Ref: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO – LEY 1849 DE 2017)

RD: 50-001-31-20-001-2019-00011-00 (177.084 E.D.)

AFECTADO: FELIPE LEÓN PARRADO, GABRIEL CASTAÑO FERNÁNDEZ, HEREDEROS DE JOSÉ SERGEY GONZÁLEZ ARIAS;
JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y GEINER STIVEN GONZÁLEZ PATIÑO.

FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

Asunto.- Recurso de Apelación.-

El suscrito, en mi condición de apoderado judicial del Señor GABRIEL CASTAÑO FERNANDEZ, a Usted me dirijo con el fin de manifestarle que interpongo el Recurso de Apelación contra la Sentencia proferida por su señoría fechada de 17 de Marzo del año en curso, teniendo en cuenta los siguientes Argumentos :

Se fundamenta el Despacho en negar la solicitud de entrega del rodante a mi representado teniendo en cuenta que el no inició acción alguna para recuperarlo al no serle cancelado por parte de quien lo tenía cuando ocurrió el in-suceso que dio lugar a la incautación para posteriormente proseguirse el proceso que nos ocupa.

Igualmente indica que el Señor CASTAÑO FERNANDEZ dio dos versiones sobre la venta y pago del automotor al Señor SERGEY.

Sin embargo, estos argumentos no son óbice para la negativa de serle entregado a él, pues se demostró la compra que el hizo del rodante a una compañía de venta de vehículos, siendo desde ese instante el poseedor del mismo y no es reprochable de ninguna manera el que no se haya registrado la venta, pues en lo que atañe a automotores es de común esta situación.

Igualmente probó su posesión al recuperarlo incluso a la fuerza por no haber sido pagado, siendo engañado posteriormente con unas piedras y otros elementos que no satisficieron su precio y ya posteriormente a quien se lo prometió en venta desaparece hasta cuando tiene noticia que se encuentra incautado por la Fiscalía 67 Especializada por los hechos indicados en la sentencia y que no son objeto de controversia en este asunto.

Razones anteriores suficientes para que se revoque la decisión y se proceda a ordenar la entrega al señor CASTAÑO FERNANDEZ

Del Señor Juez, atentamente,

Snexo pdf



Señor
JUZGADO 01 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCIÓN DOMINIO.
E.S.D.

Ref: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO – LEY 1849 DE 2017)
RD: 50-001-31-20-001-2019-00011-00 (177.084 E.D.)
AFECTADO: FELIPE LEÓN PARRADO, GABRIEL CASTAÑO FERNÁNDEZ, HEREDEROS DE JOSÉ SERGEY GONZÁLEZ
ARIAS: JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y GEINER STIVEN GONZÁLEZ PATIÑO.
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

Asunto.- Recurso de Apelación.-

El suscrito, en mi condición de apoderado judicial del Señor GABRIEL CASTAÑO FERNANDEZ, a Usted me dirijo con el fin de manifestarle que interpongo el Recurso de Apelación contra la Sentencia proferida por su señoría fechada de 17 de Marzo del año en curso, teniendo en cuenta los siguientes Argumentos :

Se fundamenta el Despacho en negar la solicitud de entrega del rodante a mi representado teniendo en cuenta que el no inició acción alguna para recuperarlo al no serle cancelado por parte de quien lo tenía cuando ocurrió el in-suceso que dio lugar a la incautación para posteriormente proseguirse el proceso que nos ocupa.

Igualmente indica que el Señor CASTAÑO FERNANDEZ dio dos versiones sobre la venta y pago del automotor al Señor SERGEY.

Sin embargo, estos argumentos no son óbice para la negativa de serle entregado a él, pues se demostró la compra que el hizo del rodante a una compañía de venta de vehículos, siendo desde ese instante el poseedor del mismo y no es reprochable de ninguna manera el que no se haya registrado la venta, pues en lo que atañe a automotores es de común esta situación.

Igualmente probo su posesión al recuperarlo incluso a la fuerza por no haber sido pagado, siendo engañado posteriormente con unas piedras y otros elementos que no satisficieron su precio y ya posteriormente a quien se lo prometió en venta desaparece hasta cuando tiene noticia que se encuentra incautado por la Fiscalía 67 Especializada por los hechos indicados en la sentencia y que no son objeto de controversia en este asunto.

Razones anteriores suficientes para que se revoque la decisión y se proceda a ordenar la entrega al señor CASTAÑO FERNANDEZ

Del Señor Juez, atentamente,


CLAUDIO MANUEL CASTIBLANCO AFARICIO
C.C. Número 79.396.050 de Bogotá, D.C.
T.P. Número 64.809 del C.S. de la J.